

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Presidencia de la Generalitat

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2025, por la cual se amplía el plazo máximo de justificación de las subvenciones destinadas a los centros valencianos en el exterior (CEVEX).

Mediante el Decreto 11/2024, de 17 de abril, del president de la Generalitat (DOGV 9855, 23.05.2024), se modificó la Orden 4/2016, de 3 de junio, de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, por la que se aprobaron las bases reguladoras conjuntas de las subvenciones destinadas a las entidades locales (ayuntamientos, mancomunidades y otras fórmulas asociativas), entidades ciudadanas, centros valencianos en el exterior (CEVEX) y sus federaciones y confederaciones, y casas regionales de otras comunidades en la Comunitat Valenciana y sus federaciones y confederaciones, para el fomento de la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información pública.

El apartado 1 del artículo 30 de la citada orden dispone que «La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación ante la dirección general competente en materia de transparencia y participación de la documentación que se determine en la correspondiente convocatoria y dentro del plazo que se especifique en la misma».

Mediante la Resolución de 10 julio de 2025, se convocaron, para el año 2025, subvenciones destinadas a los centros valencianos en el exterior (CEVEX) de la Comunitat Valenciana.

El resuelvo duodécimo, subapartado 2, de la citada resolución dispone que «El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finalizará en principio el 31 de octubre del ejercicio de la subvención».

En la fecha de la presente resolución, se acaba de publicar la resolución definitiva de concesión de las subvenciones, por lo que será muy reducido el plazo para que puedan realizar la justificación de la subvención, lo que podría originar perjuicios a las entidades beneficiarias de esta.

Se hace, por ello, necesaria la modificación del plazo previsto en el apartado 2 del resuelvo duodécimo de la convocatoria, y ampliar este plazo de presentación de documentos para justificar la subvención.

Concurren las razones previstas en el artículo 35.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, para acordar de oficio la ampliación del plazo para la justificación de las ayudas.

En virtud de todo lo expuesto; a propuesta de la Dirección General de Transparencia y Participación de la Presidencia de la Generalitat, y en uso de la atribución delegada mediante el apartado primero, subapartado 2.e) de la Resolución de 8 de noviembre de 2023, del president de la Generalitat, en relación con las funciones atribuidas por el artículo 4 del Decreto 81/2024, de 12 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat,

RESUELVO

Primero

Modificar la fecha señalada en el apartado 2 del resuelvo duodécimo de la Resolución de 10 de julio de 2025, por la que se convocan, para el año 2025, subvenciones destinadas a los centros valencianos en el exterior (CEVEX) de la Comunitat Valenciana, que quedará como sigue:

«El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finalizará el 7 de noviembre de 2025.»

Segundo

La presente resolución se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno, de conformidad con lo que establece el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

València, 30 de octubre de 2025

(p. d. R 08.11.2023; DOGV 9723, 13.11.2023)

Santiago Lumbreras Peláez

Secretario autonómico de Relaciones Institucionales y Transparencia